



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 febrero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EVELIO MORALES GARCÍA
DEMANDADA:	COONALVICOL Y JOSÉ GILDARDO CARO URIBE
RADICADO:	05001310500220170070600
ASUNTO:	Impulso

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que en auto del 11 de enero de 2018 se admitió la demanda iniciada por el señor EVELIO MORALES GARCÍA en contra de JOSÉ GILDARDO CARO URIBE dicho demandado no presentó escrito de contestación tan solo informa que nunca ha fungido como representante legal de la COOPERATIVA COONAVICOL tampoco ha sido empleador del actor. Se puso en conocimiento del apoderado judicial del actor dicho pronunciamiento.

En auto del 7 de septiembre de 2021 se le requirió para que realice la gestión de notificación de la pasiva.

En memorial el actor informa que al demandado COONALVICOL le fue cancelado su registro de funcionamiento por parte las Súper Sociedades y no se ha logrado encontrar información para realizar la debida notificación desiste de llamarla como demandada. Posteriormente solicita se oficie a EPS SURAMERICANA a efectos de lograr la ubicación del demandado José Gildardo Caro Uribe.

Se advierte que la demanda se dirigió contra el señor JOSÉ GILDARDO CARO URIBE y no contra la COOPERATIVA COONAVICOL y así fue admitida por lo que no se ordenará ningún desistimiento.

Ahora bien, el demandado presentó una información al Juzgado respecto a la vinculación del demandante con la COOPERATIVA COONAVICOL, por lo que conoce de la existencia del proceso, así las cosas, sería del caso tenerlo

por notificado por conducta concluyente, sin embargo, no dejó datos de ubicación ni tampoco está representado con abogado; así las cosas, para garantizar su debido proceso se ordenará **OFICIAR** a EPS SURAMERICANA para que informe los datos de ubicación física y electrónica del señor JOSÉ GILDARDO CARO URIBE identificado con CC No 8.282.835.

En el asunto, se encuentra el link del expediente, para que el apoderado pueda tener acceso a la respuesta de la EPS SURA y se informe a manera de recordatorio al Juzgado, en aras de darle continuidad al proceso.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f08e8ee50001d51486279eb9689d33e596aeec4a352782f259b64085105d02**

Documento generado en 28/02/2023 02:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>